

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Sucesión Rad. No.2017-00014-00

Habida cuenta de la solicitud de corrección de sentencia y múltiples adjuntos allegados por la apoderada judicial del extremo demandante, y, como quiera que dentro del presente asunto se dictó la Sentencia N°.196 de diciembre 14 de 2021 con base en el trabajo de partición allegado al expediente el 8 de septiembre del mismo año, como quedó allí consignado, y del cual, aduce la hoy peticionaria, se debe actualizar la nomenclatura del bien inmueble incluido en la partida primera de los activos, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO. ACCEDER a la solicitud de la togada, en el sentido de aclarar que el trabajo de partición y adjudicación, allegado al expediente el 8 de septiembre de 2021, dentro de la sucesión del causante MARINO ANCIZAR LÓPEZ LIBREROS, en la **PARTIDA PRIMERA, corresponde al inmueble ubicado en la Carrera 23 # 9 E-40 Carrera 23 # 9 E-36 con número de matrícula inmobiliaria 370-161563 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de la Ciudad Cali.**

Lo anterior conforme lo preceptúa el Artículo 286 del Código General del Proceso y en aras de atender y aplicar la Ley sustancial que tanto pregona la Jurisprudencia y la Doctrina como deber procesal por parte del Juez.

SEGUNDO. Esta providencia hace parte integral de la aludida Sentencia, entendiéndose corregido el yerro acaecido por la partidora y por lo tanto habrá de autenticarse copia íntegra una vez cobre ejecutoria, a fin de gestionar el trámite correspondiente como quedó contenido en el referido fallo.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 006 Hoy 27 DE ENERO DE 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González
Secretaria